

Sesión del 26 de Agosto de 1909

Presidencia del señor doctor Abelardo Montalvo. Concurrieron los señores Vice-presidente, Almeida, Arcequi, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Bardall, Corral, Carrasco, Costales, Cuyas, Enriquez, Espinoza, Falconi Julio, Falconi Miguel, Iglesias, Remedy, Marchan, Monroy, Maldonado Montes de Oca, Moscoso, Muñoz, Navarro, Orcis, Ollague, Palacios, Rojas Pérez, Sagumián, Sánchez, Stapper, San Rucas, Vicosinos, Veintemilla, Valdez y el infrascripto secretario.

Como el señor doctor Palacios pidió que antes de la lectura del acta se iniciara el debate un proyecto suscrito por varios Diputados y por el cual se autoriza al Ejecutivo para que apropie el edificio del Seminario Obispo con el objeto de destinárselo a Escuela Militar. La Presidencia ordenó la lectura del artículo 47 del Reglamento Interno que trata de los asuntos que ha de conocer la Cámara; pero el doctor Palacios con el apoyo del señor Iglesias formuló la siguiente moción, que a solicitud del doctor Fernández la retiró luego, con permiso de la Cámara.

"Que antes de la lectura del acta se prosiga en debate el proyecto que autoriza al Ejecutivo para espropiacion el edificio del Seminario Menor y dedicarlo a Escuela Militar"

En seguida diose lectura al acta de la Sesion del 25, acta que se aprobo sin modificacion.

Pues, luego, a debate este proyecto de decreto:

"El Congreso de la Republica del Ecuador"

Considerando:

Que el progreso de la Milicia ecuatoriana exige la conveniente organizacion de la Escuela Militar y que para ello es indispensable dotarla de un establecimiento que corresponda a los fines de tan noble institucion.

Decreto

Art. 1º Declárase de utilidad pública la adquisicion o construccion de un edificio destinado para Escuela Militar.

Art. 2º El Ejecutivo procedera a la espropiacion del Seminario Menor o cualquier otro edificio, o a la construccion de uno que sea adecuado y conveniente al efecto.

Art. 3º Destinase al efecto la cantidad necesaria para la espropiacion o construccion de dicho edificio.

Art. 4º El Poder Ejecutivo queda plenamente facultado para dictar las ordenes convenientes para la espropiacion del referido edificio, debiendo cumplir con este Decreto antes del 1º de Octubre proximo.

Art. 5º La suma que se invierta en la adquisicion del edificio se imputara en el Presupuesto que se dicte, a la partida que se asigne para Gastos Militares.

Dado etc. - R. B. Salacios. - Daniel Egas. -
Juan C. Alvarez.

El doctor Salacios: Me he permitido ser uno de los autores del proyecto, porque está patente la necesidad de proteger la instrucción militar. En todas partes del mundo se atiende de preferencia a ella, y solo aqui, los militares no tienen dignidad donde alojarse. Es menester que se levante a la Milicia dándole la categoría que le corresponde, y toca al Congreso estudiarlo que con viene hacer para precautar la integridad nacional, porque la Milicia constituya no solo la seguridad nacional sino tambien la internacional. Por esto he firmado el proyecto, y espero que no negaran su voto los señores diputados.

El doctor Morasco: desquie de poder la lectura del artículo 2º del proyecto, digo: El proyecto entra en detalles que no son del carácter de una Ley. Declarar utilidad pública la adquisición o construcción de un edificio para Escuela Militar es me parece correcto. Bien está que se sea por la Milicia, si fin de que sea provechosa a las necesidades de la Nación y sepa hacer respetar los derechos de los ciudadanos y las garantías de los mismos; pero valdria de esto motivos para violar la Constitución y la Ley, no me parece que sea asunto de interés público. Puede hallarse otra forma para que el Poder Ejecutivo tenga un edificio que correspondiera a un verdadero Instituto Militar, como lo exige la cultura del pais; pero decir que se autoriza al Ejecutivo para apropiarse al Seminario o construir otro edificio, no debe ser materia de una ley. Su autorización la tiene por el Código Civil y ahora mismo pueden presentarse al juez y decirle: "hay utilidad

pública expropiación este edificio.

El doctor Salazar: Se comprende el término "expropiar" con el de "arrebatar" se trata de lo primero, y no de lo segundo, y el Ejecutivo pagará lo que valga el edificio.

El doctor Morasco: No he dicho ni he podido decir que el Ejecutivo va a arrebatar el Seminario. Lo que pasa es que el mismo está entorpeciendo la marcha que quiere seguir, pues para la expropiación necesita recurrir al Congreso, sino solicitarlo de un Juez. He tomado la palabra, porque a él me han obligado motivos de delicadeza personal, y si hubiera visto que el proyecto estaba de acuerdo con los intereses nacionales no me hubiera opuesto, porque mi temperamento es de un hombre honrado, no vengo aquí a hacer gita de patriotismo. Evidentemente que el proyecto está contra mi conciencia ya que mi norma es la moral, y por eso le niego mi voto.

Cerrado el debate, pasó el proyecto a segundo, y al estudio de las Comisiones de Guerra y Marina Reunidas.

El doctor Fernández pidió que constase su voto negativo y el señor Corral el suyo afirmativo.

Se suspendió la sesión para constituirse la Cámara en sesión secreta.

Reinstalada la pública, se dio cuenta del oficio número 4, del señor Ministro de Guerra y Marina, que dice así:

Ministerio de Guerra y Marina. Quito, a 20 de Agosto de 1969. = Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados. En contestación al honorable oficio de Ud. número 88, del 21 de

los presentes, recibidos el día de hoy, tengo el
honor de remitir a Ud. para su conocimiento de esa H.
Cámara, los siguientes documentos:

Un recorte del número 1216 del Dia-
rio denominado "El Ceatoriano", correspon-
diente al día siete de Julio del año en
curso y editado en Guayaquil, relativo a
encuestar la conducta observada por el
interesado con motivo de los sucesos
ocurridos en el punto denominado
Sabana Grande, el 29 de junio último.

Un recorte del número 7214 del Diario
denominado "El Telégrafo", correspondiente
al 9 del mes ya citado y editado en
Guayaquil, que se refiere al mismo
suceso. Ambos recortes encargos al Se-
ñor Secretario se digno darle lectura
ante esa H. Cámara.

Una copia certificada de los telegra-
mas dirigidos por el Departamento de
mi cargo a los señores Gobernadores de
la Provincia del Guayas y jefe de la
Cercera Zona Militar relativos a tales ocu-
rrencias.

Una copia certificada de los tele-
gramas en que dan parte de los men-
cionados sucesos.

Además por telegramas dirigi-
dos hoy con el carácter de urgentes,
he pedido a los señores Intendente
General de la Provincia del Guayas
y General jefe de la Cercera Zona Mi-
litar, copia auténtica de los juicios
civiles y militares mandados a levantar
para para el esclarecimiento de la verdad
de los hechos de que me ocupo y casti-
go de los que resultaren culpables.
En cuanto reciba tales copias tendré la
satisfacción de enviarles inmediatamente.

Hayo tambien presente a esa H.
Cámara, por el muy digno órgano
de Ud. que el día 29 de junio del

252
curo en curso el que suscribe se
encontraba en una de sus licencias,
en uso de licencia por el
Jefe del Estado, y no en Guayaquil,
y que a los pocos días que arribó
a aquella plaza impartió todas las me-
didas que estimé oportunas para
que se continuaran los juicios que
al efecto se hubian iniciado, y a
fin de proceder con la mayor im-
parcialidad en este asunto, fui separado
del comando de Regimiento de Artille-
ría Bucra el señor Teniente Coronel
don José María Regada.

El infrascrito deplora como
el que enas tales sucesos y riesgo
a cualquiera de los muy Honorables
y distinguidos señores Diputados
se digno puntualizar el cargo o car-
gas que por estos acontecimientos que
se hacen al suscrito; pues con la
independencia con que siempre he
desempeñado los cargos públicos que
se me han confiado durante las
administraciones liberales no he teni-
do en mi conciencia un solo reproche
que hacer.

Respecto de los documentos pedidos
en el oficio de Ud. bajo el número
47 fueron remitidos por oficio de
fecha de ayer. Dios y libertad.
Mil señas de respeto.

El Señor Olague. Como es
un asunto tan notorio y de tanta
trascendencia, lloré la atención
de la Cámara a fin de que el se-
ñor Ministro de Guerra nos diese
cuenta del estado del juicio, si se
siguiera algún Consejo de Guerra ya
que el asunto fue puramente mi-
litar. Podría relatar con todos los de-
talles los acontecimientos tal como
sucubieron, si no temiera fastidiar

253

a mis H. Colegas, suficiente con decir que el Mayor Juan Darío Cabalerón acusaba de aquellos hechos, quise repetirlos en Sagua de Tánamo con motivo de la fiesta del 16 de Agosto, pero felizmente lo evitamos. Era impudencia en que se dejan los delitos, es la causa de que se repitan. Soy el primero en reconocer que el señor Ministro dió órdenes, hizo gestiones, etc. pero ¿dónde está el juicio? ¿se sabe cuánto comisionó? De nos habla en el oficio de recortes de periódicos que alaban el procedimiento del señor Ministro; yo quisiera presentar otros recortes en que consta que un jefe de la artillería impidió la entrada al cuartel, al juez instructor del sumario, para que recibiese declaraciones.

Yo quisiera que el señor Ministro cumpliera su informe, en el sentido de que nos de cuenta del estado del juicio, pues necesitamos saber quienes son los culpables, y si ha recaído sobre ellos la correspondiente sanción.

El doctor Cabalero: el asunto de Sabana Grande a que se refiere el señor Olague, es si se quiere lo mas natural. Se trataba de hacer una revaluación, y para ello contaban los institucionales con una parte del Cuerpo de Policía. A la fiesta de Sabana Grande concurren dos o tres mil personas, so pretexto de cambiar el orden se envió un piquete de policía, el que embriagado, comenzó a dar a bala. No digo porque estuve presente. Saber el jefe de zona de este desorden lo mandó a contener, no solo como desorden de particulares, sino tambien como desorden político. Dos compañías del Regimiento "Sucre" salieron en dirección a la Sabana

Grande y como fueron recibidos a
 Ibalagos. Por la Policia tuvieron ne-
 cesariamente que contestar el fuego,
 de ello resultaron algunos muertos,
 claro que temian que resultara y me
 permitira el señor Coronel Ollague
 que le diga que él no estuvo presen-
 te y yo si; una cosa es un desorden
 cualquiera del pueblo, y otra valerse
 de un desorden para alterar la
 paz publica; esto fue lo que pa-
 so en Guayaquil, y la fuerza
 hizo bien en repeler el ataque que
 se le hizo, la Artilleria cumplio
 con su deber, y si no la hubiese
 cumplido ¿donde estaríamos nos-
 tros?

Por otro lado, no nos corresponde
 convertirnos de Poder Legislativo
 en judicial; y si de informe se
 trata, probase al Ministro de Justicia
 y no al de Guerra, con tanta ma-
 yor razón, cuando que éste en si
 quiera estaba en Guayaquil, sino
 en una ausencia, en uso de li-
 cencia, que le concedió el Gobier-
 no, sin embargo sabedor a la re-
 presa, de lo acontecido ordenó al In-
 tendente de Policia el castigo de los
 culpables.

Es necesario que se comprenda
 la intención de traer a cada momen-
 to a un Ministro, por los cabellos,
 para que conteste tal o cual pregun-
 ta.

El señor Ollague: Estoy de acuerdo
 con el señor Ministro tanto en tanto en
 el asunto y por eso le pido que nos
 informe acerca del juicio iniciado y
 del tramite que se hubiere seguido.
 Ahora, qué parte de la Policia
 estaba comprometida para una revolu-
 ción? Apelo a la honorable pa-

labra del señor Ministro de Guerra que dicho sea de paso es todo un caballero para que nos diga que la policía de Guayaquil tiene armas o no. Y ya que el doctor Palacios ha relatado los acontecimientos como testigo presencial, según dice, yo me voy a referir a las declaraciones recibidas. sucede que en esa dimensión caí yo preso un individuo del ejército por haber mantenido una encerrona de fuego. Me fué un jefe de apellido Brito y lo reclamé con cortésia, apresándole al Comandante de la Escuela que guardaba el orden que la reclamación la hacía un ex-comandante de jefe de la Plaza. El Oficial de Policía le manifestó que reclamara el preso en la Intendencia. Alguien dió parte de esto, y cuando creí que se fue llegó una fuerza de la Artillería, hizo unas descargas y quedaron unos cuantos muertos. ¿Quién mandó esa fuerza? ¿Quién la dirigió?

Como no es cierto que la policía esté armada, pido que se oficie al señor Ministro para que nos diga la verdad, y así sabremos a que atenernos.

Sea esta la ocasión de manifestar que me dá pena al ver que la tormenta de todo es la revolución.

El Gobierno tiene buen apoyo, buenos servidores, dispone de los bandos públicos & porque, pues, también tiene diez &

yo no quiero otra cosa sino que se terminen los abusos, y que los crímenes no queden en la impunidad, para que no se repitan como me gustó hacerlo ya el Mayor Salazar.

El doctor Palacios: La policía de Guayaquil está armada con sables y revólvers, y con eso

Sables

El señor Presidente advirtió al doctor Palacios que nada había en debate.

El doctor Palacios: Nada hay en debate, pero hay una sensación digna que por los sables atacaron los policiales y por eso murieron pues no habían que morir con flores, ya que no se defendió con flores la Artillería.

La Presidencia cortó el debate y dispuso que se ofició al señor Ministro de Guerra y Marina en el sentido expresado por el señor Olaya que

Reyóse después el siguiente oficio del señor Ministro de Guerra

Nº 8 - Quito, a 26 de agosto de 1909.

Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados - Presente - El señor Intendente General de Policía de la Provincia del Chimborazo, en telegrama de 25 del presente, me dice:

Quech informando de telegrama de hoy, el regreso de M. García a esta ciudad significa la renovación de robos que por hoy han cesado. Ha cesado de esta ciudad por nuestra seguridad de ningún género, de allí fugará con toda facilidad y comenzarán de nuevo las fechorías. M. García era jefe de una cuadrilla de ladrones organizada, que tenía arrobado esta Provincia y las vecinas descubriendo los robos de ocho años atrás. Fines algunos sumarios iniciados en los que aparece con responsabilidad directa; de todos estos juicios van copias por correo de hoy al señor Presidente de la República - No saluda su atento servidor - Intendente Macías - Pro

258

que por disposición del jefe de Estado trans-
cribo al señor secretario para conoci-
miento de esa muy H. Cámara y en
la inteligencia de que así que lle-
guen los mencionados sumarios ten-
dré la satisfacción de enviar a Ud.
copias de ellos. = Dios y Libertad =
"Mil gracias" =

El doctor Palacios, pero en el
oficio no se dice donde está Moreano, y eso
es lo que yo deseo saber. Todo individuo
tiene derecho a ser dictado de sus juicios
naturales, y en el presente caso, ya que
se trata de robos, los juicios naturales
de Moreano debieron ser los de Pioban-
co, y nunca pudo ser enviado a Gua-
yaquil para treinta seis meses incomu-
nicado en un calabozo de uno de los cuar-
teles. A Galápagos quisieron enviarlo,
pero no lo hicieron, con Moreano tam-
bién seis individuos fueron enviados a
Guayaquil y de esos han muerto dos.
Insisto en saber donde está Mo-
reano.

El señor Presidente digno se
acuse recibo del oficio leído y se ha-
ga al señor Ministro la pregunta
sopresada por el doctor Palacios.

Se mandó archivar un telegrama
del señor Gobernador del Guayas,
en que avisó haber notificado al se-
ñor Ricardo Quealón R. para que por-
curra a la Cámara como Diputado
suplente por esa Provincia.

Leído el siguiente oficio del
señor Ministro de Hacienda la Pre-
sidencia ordenó se acusase recibo de
él y se le ponga a disposición del
señor Roberto Arregui que solicite los
autos.

Quito, a 25 de Agosto de 1909. - Señor
Secretario de la Honorable Cámara de
Diputados. = Presente. = Señor. = El

cobro del impuesto al aguardiente en la provincia de Pinar, durante el tiempo transcurrido desde el 1.º de Febrero al 31 de Diciembre de 1908, le fue encomendado al señor Elías Magoallón Pobles, en su carácter de agente único de los Colectores y Tesorero Fiscal de dicha provincia según consta de la respectiva escritura celebrada con el Supremo Gobierno, en esta ciudad, con fecha 22 de Enero de 1908, en la cual se compromete el señor Magoallón Pobles a entregar al Gobierno, por este impuesto la cantidad de tres mil quinientos sueros mensuales, y más después por reclamo hecho por la provincia de Pinar se aumentó a la cantidad de cinco mil sueros mensuales, que aceptó el expresado señor Magoallón, que continúa según el tenor de la escritura a su favor, y en pago de sus servicios e obligaciones excelentes que hubiese en la producción de dicho impuesto.

Al 31 de Diciembre de 1908, al señor Magoallón Pobles, le quedaba aún que hacer efectivo a su favor el cobro de veintimil mil seiscientos ochenta y seis sueros setenta y cinco centavos por este concepto, según lo comprobaron las guías de aguardiente que por este valor presentó en este Ministerio, toda vez que el expresado señor Magoallón Pobles entregó al Gobierno la cantidad íntegra por la cual se comprometió a recaudar esta renta, en la respectiva provincia.

En el presente año de 1909, de conformidad con la

licitación hecha al efecto el Gobierno procedió a celebrar la respectiva escritura pública con el señor Magallán Pobles, por la cual se le entregó en asentamiento el impuesto de veinticinco centavos al aguardiente, en la provincia de Bolívar, a partir del 1º de Abril hasta el 31 de Diciembre del presente año, bajo la base de cuatro mil quinientos pesos mensuales o sean cuarenta mil quinientos pesos en los nueve meses.

El señor Magallán Pobles, propuso al Gobierno, se la aceptara en la Tesorería de Hacienda de Peón, para que se hiciera efectivo el cobro por parte del Tesorero y Coletores de esa provincia y por cuenta del Gobierno, las sumas valor de veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesos, setenta y cinco centavos, todo vez que estuviera él, como agente recaudador, de la jurisdicción coactiva y se le descontaran la cantidad de las mensualidades que debía entregar a la Tesorería de Hacienda de Bolívar por cuenta del impuesto al aguardiente que le fue entregado en asentamiento.

El Ministerio de Hacienda, por disposición expresa del señor Presidente de la República, aceptó en aceptar dichas sumas, ordenando se haga por cuenta del Gobierno el cobro del valor de ellas ascendiendo a veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesos setenta y cinco centavos y por intermedio de la Tesorería de Peón; disponiendo también, que esta cantidad conforme se recaudara, fuese entregada a la Tesorería de Hacienda de Bolívar por cuenta de las mensualidades.

260
duales de aguardientes que debía en-
tregar en esa Tesorería el señor
Mogollón Pobles.

Este Ministerio se ha diri-
gido por telégrafo al Tesorero Fie-
dal de Resón, averiguando si se ha-
bía llevado a cabo este cobro, ha-
biendo contestado que las guías
valoradas se han entregado a los
colectores de ese Cantón y Puzi-
li, quienes hasta la fecha no han
consignado nada al respecto.

El Gobierno se fin de que
se atiendan los servicios de par-
ticipes, en esta renta en la provincia
de Bolívar ha cubierto a la Gene-
ral de Hacienda de esa provincia,
por medio del Banco Pichincha, la
cantidad de diez y ocho mil su-
ellos que corresponden a las mensa-
les de Abril, junio, julio y agosto
del presente año, volviendo a Ud.
que, la mensualidad correspon-
diente al mes de Mayo, por cuatro
mil quinientos sueros, ha sido con-
signado por el señor Elias Mogol-
lón Pobles, en la Tesorería de
Bolívar, según lo manifiesta el
certificado conferido por el Gene-
ral de Hacienda señor Virgilio Vela,
que reposa en este Ministerio. De-
jo en estos términos contestada su
atenta comunicación número 69 de
21 del actual. Dios y libertad.
César Borja.

El señor Arcequi Pa-
rra se me, mi reclamo ha sido sus-
to, pues se había cambiado un coline-
ro que debía consignarse en efecti-
vo por mensualidades del ramo de
aguardientes en la Provincia de
Bolívar con finas valoradas por
responsables al señor Mogollón Pobles y

a la Provincia de Rio Jan justo y oportuno era mi reclamo que mientras el señor Abogador Pobles no entregara los \$4.500 mensuales, a que estaba obligado, los factos administrativos de la provincia de Bolivar no terminaran con que cubriera y los partiques estaban irresolubles de las mensualidades por reaprovechamientos.

Hoy reconozco que ha hecho bien el señor Ministro de Hacienda en ordenar que esas fincas sean cobradas y que ingresen a las Colectorias de Rio y Pichincha satisfaciendo a la Gerencia de Bolivar de las cantidades que se le adelantaban.

Sea esta la ocasion de tributar un voto de aplauso al señor Ministro por haber ordenado por medio del Banco Pichincha la remision de \$18.000 a la provincia de Bolivar.

Dióse cuenta con un oficio del señor Rafael B Davila, que comunica la instalacion del Congreso obrero en esta Capital, el 17 del presente, con el objeto de promover el mejoramiento moral, intelectual y economico de la clase obrera de la Republica.

La Presidencia dispuso, con la aprobacion unanime de la Camara, que se agradeciera la comunicacion, manifestando al señor Presidente del "Congreso Obrero" que la Camara de Diputados se congratula por la instalacion de ese Consejo, y que se halla dispuesta a prestarle el apoyo que merece en orden al adelantamiento moral y social de la clase obrera.

Quiso en primera discusion pasar a 2ª y a estudio de la 1ª Comision de Obras Publicas el siguiente proyecto de decreto, remitido por el señor Secretario de la Camara Colegisladora, con su

262
Oficio número 8 de esta fecha.
El Congreso de la República
del Ecuador.

Considerando

Que el decreto de primero de Noviembre de 1906, que crea fondos para la provisión de agua potable en Guayaquil, ha encontrado dificultades en la práctica, por no expresar claramente la forma en que debe recaudarse el impuesto.

Decreta:

Art. 1.º Derogase el artículo segundo del Decreto en referencia.

Art. 2.º El artículo tercero del mismo Decreto dirá:

Son fondos para esta obra:
1.º El dos por mil anual sobre el valor de la propiedad rústica en los Cantones de Guayaquil y Yaguarachi; y
2.º El dos por mil anual sobre la propiedad urbana de los mismos cantones.

Art. 3.º Por segunda parte del artículo segundo del artículo tercero, dirá:

El impuesto durará hasta la terminación de la obra. El Concejo Municipal dictará los reglamentos necesarios en inversión de Testa renta. — Dado etc.

Aprobese luego, la redacción del siguiente proyecto de decreto:

El Congreso de la República
del Ecuador.

Decreta:

Art. 1.º El Concejo Municipal de Guamamba recaudará e invertirá los fondos que, por Decretos Legislativos del 12 de Enero y 5 de Febrero de 1907, están asignados, respectivamente, para la construcción de la carretera de Angajaca y la Escuela de Artes y Oficios.

Art. 2.º Los miembros del Concejo y Tesorero serán personalmente y pecuniariamente responsables si dieran otra inversión a di-

chos fondos.

Arto 3º. Quedan reformados los Expresados decretos, debiendo regir el presente desde la fecha de su promulgacion. Dado etc.

Sometido a tercer debate el proyecto de reformas a la Ley Organica del Poder Judicial, y leida que fue se aprobó la primera reforma introducida por la Comision, y que dice asi:

"Al inciso 2º del articulo 4º agréguese: Tampoco podran ser jueces civiles Titulares Centrales ni Auxiliares de la Corte Suprema o Superiores, las personas que sean parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios del orden administrativo que ejercieren funciones publicas en la misma parroquia, Canton, o Distrito Judicial."

Y paralelamente fue aprobada la segunda reforma que dice: "de la atribucion primera del articulo 13, suprimanse las palabras 'vicepresidente', quedando en consecuencia para dicha atribucion redactada en estos terminos:

1º - Conocer en primera y segunda instancia, previa la suspensio decretada por el Senado, de toda causa criminal que se promoviera contra el Presidente de la Republica, el Encargado del Poder Ejecutivo, los Ministros Secretarios de Estado, etc."

El doctor Fernandez expreso que esta reforma tenia el objeto de armonizar la Ley Organica del Poder Judicial con la Constitucion una vez que era electo Vicepresidente de la Republica.

La 3ª reforma que dice: "el numero 2º del articulo 2º dirá: "En ningun caso podran ser Jueces o Depositarios cuando se hallen en ejercicio de sus funciones, fue aprobada quedando por tanto, el numero 1º de la Ley Organica sustituido con

este.

Así mismo fue aprobada la 4ª reforma, que dice: El artículo 10 dirá: Oficiará en el acto al "subrogante", en vez de "Suplente".

Dicho artículo 10 quedó concebido en estos términos:

"Cuando la ausencia fuere para practicar dentro de su territorio diligencias judiciales que requieran su presencia personal oficiará en el acto al subrogante, y este avocará etc."

Reída la 5ª reforma introducida por la Comisión, de que el artículo 141 dirá "siete" en vez de "seis", y que después de "Portoviejo" se ponga la palabra "Ambato", se la puso a debate.

El señor Stepper expresó que creía innecesaria la reforma, por cuanto es muy corta la distancia de Ambato a Prohumbra, donde existe Corte Superior.

El doctor Fernández: bastante delicada es para la dignidad del Tungurahua, esta reforma, porque tal vez se puede dar una interpretación errónea, al apoyo que le prestamos. No es la justicia la que necesita viajar, ya que se alega como razón única la cortaduría de la distancia entre Ambato y Prohumbra. El aumento de causas y la necesidad que tienen los pueblos de pronta administración de justicia es que la ha motivado; pues sucede que van las causas de las Provincias donde no hay cortes a donde las hay; y allí permanecen indefinidamente; esto se observa sobre todo en las causas criminales desde que hoy tenemos el recurso de apelación para el auto motivado, ya que no hay oficio criminalmente que no lo interponga, resultando de esto muchas veces que al bajar la causa después de dos años que ha estado

26.
en la Corte, el reo sale absuelto o condenado a una pena inferior a la prisión que ha sufrido hasta que la Corte ha otorgado su fallo en la apelación del auto motivado.

Ojala, si la República estuviera en ventajadas condiciones económicas, que se establecieran Cortes en cada Provincia pues solo así estaría mejor organizada y servida la administración de justicia.

Por otro punto se pidió que se establezca la Corte Superior en Arequipa, porque el señor Presidente de la República en su mensaje del año anterior me dijo que los fondos destinados para el Poder Judicial, en la Provincia del Tuzumabamba, no solo alcanzaban para sostener allí una Corte, sino también para el sostenimiento de la del Chumbabamba. Pregunta si tiene dinero para nuestra vida propia, ¿por qué no damos a esta mejora? Además, de estas razones es necesaria la Corte en Arequipa, porque siendo confusos la criminalidad en la Provincia del Tuzumabamba ha aumentado mucho en los últimos años, al punto de que existen ochocientos causas por sustanciar.

El doctor Garsallo, por otra parte tratándose de una provincia como la del Tuzumabamba, es necesaria una Corte; y el gasto de \$40,5000 pesos anuales, no es que desequilibra el presupuesto.

Cerrado el debate fue aprobada la reforma, quedando en consecuencia el artículo 14 de la Ley, en estos términos:

Habrán en la República siete Cortes Superiores, que residirán, respectivamente, en Quito, Piobamba, Cuenca, Puyo, Guayaquil, Postoburo y Arequipa.

En este punto el señor Presidente cedió su asiento al señor Vicepresidente y se ausentó de la Cámara.

Por debate fue aprobada la

sexta reforma introducida por la Comisión, relativa a que del artículo 16 se supriman las palabras "Oriente" y "de Tungurahua"; y que al final de este artículo se ponga: "la de ambato ejercerá jurisdicción en las Provincias de Tungurahua y Oriente".

En consecuencia el citado artículo de la Ley quedó en esta forma:

La Corte Superior de Quito ejercerá su jurisdicción en las Provincias del Cuzco, Imbabura, Pichincha y Píscos; la de Piobamba, en las de Chumburazo y Bolívar, la de Cuenca en las de Cañar y Azuay; la de Loja, en la provincia de este nombre y en el Cantón de Guarumá; la de Guayaquil, en las provincias de Los Ríos, Cotacachi y el Guayas, en los Cantones de Machala, Santa Rosa, Pasaje y en el Archipiélago de Colón; la de Portoviejo, en la provincia de Manabí, y la de Comodoro en las de Tungurahua y Oriente.

Aceptada la 7ª reforma introducida por la Comisión, de que se suprima el número 21 del artículo 17, quedó este eliminado. Dicho número 21 dice:

"Nombrar los Alcaldes Cantorales y jueces parroquiales".

En consecuencia quedó suprimido el artículo 20, propuesto por la Comisión. Este artículo dice:

"Los Protectores de Hijos de familia serán nombrados por las respectivas Cortes Superiores y durarán en su destino por dos años, pudiendo ser renovados por las mismas cortes y en la misma forma que los Escribanos

Recurridos, además, la sanción que determine la misma Corte Superior.

En seguida para seguir el or-

den de los artículos, formóse en cuenta la primera reforma del proyecto venido del Senado, en el mes anterior, reforma que sustituye el artículo 29 de la Ley con este otro:

El artículo 29 dirá: "Cuando alguno de los Ministros faltare al despacho por mas de un mes, el Tribunal llamara con el objeto de que desempeñe el cargo a uno de los Concejales permanentes, con toda la renta del propietario."

El Ministro gozará de toda la renta cuando haya obtenido licencia por enfermedad grave, debidamente comprobada, o por causa de enfermedad o muerte de sus padres, hijos o consortes; en estos casos el Concejale que le subroga será pagado de los fondos del Estado."

Puesta a debate, el señor Sánchez pidió que se haga constar en el artículo después de la palabra "faltare" las palabras "o excusa".

Como no tuviera apoyo no se puso en debate la indicación del señor Sánchez.

El señor Pérez observó que debía armonizarse esta Ley con la orgánica de Hacienda; y que presentándose esta que no se pierda el fidei de la renta por licencia de un mes, iba a estar en pugna con el artículo que se está debatiendo, en que se expresa que los Concejales percibirán la renta íntegra del que faltare.

Cerrado el debate, fué aprobado el artículo reformatorio, y por ser la hora replegáronse al levantó la sesión.

E. P.

Presidente
Abelardo Montalvo

El Secretario,
Florencio Guiovara

Número 14

Sesión del 27 de Agosto de 1909

Y
Inсталose la sesión bajo la Presiden-
cia del señor doctor Abelardo Montalvo y
concurrieron los señores Vicepresidentes,
Aregui, Alvarez Juan E., Alvarez Julio,
Barraza, Carrasco, Coral Costales, Egoa,
Enriquez, Espinosa Falconi Miguel, Pala-
cios, Hernandez, Marchán, Perry, Mal-
domado, Montes de Oca, Moscoso, Montal-
vo Miguel Angel, Muñoz, Navarro, Ola-
jue Ocio, Palacios Páramo, Páez,
Pérez, Sánchez, Stopper, Váscos, Vein-
terrella, Yela y el infante Secre-
ta-
rio.

Reida el acta de la sesión anterior y
puesta a la consideración de la Cámara,
el señor Aregui observó: Que no ha di-
cho que reconoce lo bien que ha hecho
el señor Ministro de Hacienda al con-
jugar las mensuralidades del ramo de aqua-
dientes, de la provincia de Bolívar con
finas valoradas del señor Abregolán
Pobles que han de cobrarse en la